

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO VEINTICUATRO.- SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE

JUCUAPA, departamento de Usulután, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación el siguiente punto:

- Priorización de proyectos.
- Adjudicación de carpetas.

1. El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el articulo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietario licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia, no se hizo presente, es necesario nombrar como propietario al licenciado José

Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como primer regidor propietario José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.**

2. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y funcionamiento, tomando como base lo establece el artículo 30 numeral 14 y 22 artículo 31 numeral 4 y 5 y artículo 67 inciso primero del mismo código que determinan que es facultad y obligación del concejo acordar la contratación de préstamos para obras y proyectos de interés local, y siendo necesario responder a la solicitudes y necesidades de la población en la realización de obras y proyectos en las comunidades y habiendo aprobado por parte de ISDEM la orden irrevocable de descuento y pago, es necesario aceptar las condiciones en que fueron aprobadas, este concejo: ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Aceptar las condiciones en que fue aprobada la ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO (OIDP), otorgada por el Consejo Directivo de ISDEM, según **Acta No. 43, Acuerdo No. 6 de fecha 5 de noviembre de 2021**, a favor del **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BANCOVI de R.L.)** por préstamo otorgado al Municipio de **JUCUAPA**, DEPARTAMENTO DE **USULUTÁN**, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 US DOLARES (\$3'500,000.00)**. b) se autoriza al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, para que de la transferencia mensual del **75% para Inversión** del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (FODES) del Municipio se descuenta y pague al **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BANCOVI de**

R.L.), 179 cuotas mensuales vencidas y sucesivas cada una, por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 75/100 US DOLARES (\$36,941.75)** y una última cuota al vencimiento del plazo, más los intereses respectivos, para abonar al crédito otorgado por el **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BANCOVI de R.L.)**. En base a la Política y Reglamento de créditos de ISDEM cobrará una Comisión del 1.50% del monto del crédito otorgado por el Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI, DE R.L.), Acuerdo No. 4, Acta No. 12, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Municipio de Jucuapa, acordó que la comisión del nuevo endeudamiento sea cancelada por el Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI, DE R.L.), en vista de encontrarse dentro de los destinos del préstamo. Monto: \$3'500,000.00. Comisión: 1.50% - \$52,500.00. Con el otorgamiento de la nueva aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago a favor del Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada (BANCOVI, DE R.L.), de esta fecha por parte de ISDEM quedan sin efecto las Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago siguientes: a) la otorgada por medio del acta número 28, acuerdo número 6-1, de sesión de Consejo Directivo de fecha 24 de junio de 2013, a favor de la Caja de Crédito de San Martín, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de \$320,000.00, el cual será cancelado en su totalidad; b) la otorgada por medio del acta número 28, acuerdo número 6-2, de fecha 24 de junio de 2013, por un monto de \$480,000.00 a favor de la Caja de Crédito de Zacatecoluca, S.C. de R.L. de C.V., el cual será cancelado en su totalidad; c) la otorgada por medio del acta número 28, acuerdo número 6-3, de fecha 24 de junio de 2013, por un monto de \$300,000.00 a favor de la Caja de Crédito de Chalchuapa, S.C. de R.L. de C.V., el cual será cancelado en su totalidad; d) la otorgada por medio acta número 28, acuerdo número 6-4, de fecha 24 de junio de 2013, por un monto de \$400,000.00 a favor de la Caja de Crédito de Soyapango, S.C. de R.L. de C.V., el

cual será cancelado en su totalidad. e) la otorgada por medio acta número 24, acuerdo número 35, de fecha 26 de junio de 2014, por un monto de \$567,744.47 a favor del Banco de Los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., el cual será cancelado en su totalidad. Las Ordenes Irrevocables de Descuento y Pago relacionadas en los literales anteriores serán reactivadas siempre y cuando la municipalidad en un plazo de 30 días posteriores a la adquisición del nuevo crédito, no presenten al ISDEM la cancelación o recibo de pago de la última cuota en el cual se refleje que no existe saldo pendiente de pago de los créditos anteriores, de no hacerlo el ISDEM continuará realizando los descuentos y pagos de tales créditos, así como el nuevo monto de descuentos que se han autorizado por medio del presente acuerdo. d) Se autoriza al Sr. Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal, para la firma del CONVENIO DE GARANTIA ISDEM - ALCALDIA DE JUCUAPA, así mismo autorizar a ISDEM, para solicitar cualquier información relacionada con las deudas del Municipio en cualquier Institución Financiera; e) Se autoriza a ISDEM a modificar la cuota mensual de pago del préstamo, cuando la Institución Financiera lo notifique; f) comprometiéndose el Consejo Municipal a hacer las gestiones pertinentes ante el **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BANCOVI de R.L.)** para que el pago de las cuotas del préstamo se realice entre el periodo del 25 al último de cada mes por parte del ISDEM, quedando esa fecha como vencimiento mensual de la cuota del préstamo. El cuarto y quinto regidor salvan su voto en base al artículo 45 del Código Municipal. **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.** –

3. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204, artículo 3 del Código Municipal y **Considerando que:** Es competencia del Consejo Municipal Construir las Obras necesarias para el Mejoramiento, Progreso de la comunidad y la Prestación de Servicios Públicos locales, en forma eficiente y Económica como

lo establece el artículo 31 numeral 5 del código municipal, por lo anterior este concejo acuerda:

ACUERDO NUMERO TRES: Priorizar la ejecución del siguiente proyecto: **a) EMPEDRADO SECO DE UN TRAMO DE CALLE QUE DE CANTON TAPESQUILLO ALTO CONDUCE A CANTON OROMONTIQUE.** El proyecto se realizará bajo la modalidad de Libre Gestión y se financiará de la cuenta: **120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, se autoriza al jefe de la U.A.C.I. Para que tomando como base el Banco de datos de profesionales con los que cuenta dicha unidad, realice de conformidad a la ley LACAP, el proceso de selección del formulador de la Carpeta Técnica del referido proyecto. **Comuníquese.-**

4. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203 y 204, artículo 3 del Código Municipal y tomando como base el artículo 30 numeral 9 del mismo código y en consideración al informe presentado por el jefe de la UACI en cuadro comparativo de ofertas este Concejo Acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Adjudicar a la Empresa **MOLPAD S.A. DE C.V.**, Representada legalmente por [REDACTED], La Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: **a) CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, LUGAR CONOCIDO COMO LA HUESERA, SOBRE CALLE QUE CONDUCE A CANTON LOMA DE LA CRUZ, Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután**, ya que fue quien presento la Oferta más económica equivalente a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,750.00)** se autoriza al jefe de la UACI para que notifique a los participantes sobre los resultados del proceso y gire Orden de inicio a la Empresa **MOLPAD S.A. DE C.V.**, para la Formulación de la Referida Carpeta Técnica. **Comuníquese.-**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA